

**ORDEN de 4 de septiembre de 1970 por la que se priva a las Empresas que se mencionan de los beneficios de carácter fiscal que les fueron otorgados por las Ordenes que se indican como comprendidas en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.**

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 27 de julio de 1970, por la que se anulan la concesión de beneficios y la calificación de industrias del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perecederos», por las Centrales Hortofrutícolas de las Empresas que no han cumplido las condiciones establecidas en las respectivas Ordenes, dentro de los plazos fijados para ello.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto se prive a las Empresas que al final se relacionan de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por las Ordenes que se indican y por la industria de Centrales Hortofrutícolas, cuyas Ordenes quedan sin efecto, con el reintegro, en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RELACIÓN QUE SE CITA

Empresa y emplazamiento	Fecha Orden ministerial concesión de beneficios fiscales	Fecha «B. O. E.» donde se publicó la Orden ministerial
«Exmarsa, S. A.», Vergel (Alicante) .....	20-11-1966	5-12-1966
«Joaquín Navarro-Murcia, Sociedad Anónima», El Palmir (Murcia) .....	13-5-1967	1-8-1967
D. Rafael Soro Catalá, Villanueva de Castellón (Valencia) .....	27-7-1968	20-8-1968
«Naranjera Exportadora, Sociedad Anónima», Silla (Valencia) .....	21-11-1966	5-12-1966
«Exportesa, S. A.», Picasent (Valencia) .....	30-12-1965	14-1-1966
«Acord», Alcira (Valencia) .....	20-7-1965	30-7-1965
«Kamir, S. A. E.», Beniján (Murcia) .....	2-3-1967	18-3-1967
D. Santiago Barceló Escríba, Alcover (Tarragona) .....	28-6-1968	30-7-1968
«C. O. E. S.», Orihuela (Alicante) .....	20-7-1965	30-7-1965
D. José Rojo García, Archena (Murcia) .....	28-6-1968	27-7-1968
«Blay y Gualde, S. A.», Real de Gandía (Valencia) .....	24-12-1966	6-1-1969

**ORDEN de 4 de septiembre de 1970 por la que se priva a la Empresa «Bloques Prefabricados de Hormigón, S. A. (BLOCOSA)», titular del expediente CG-149, de los beneficios que le fueron otorgados por la Orden ministerial dictada al resolver el cuarto concurso, segunda fase, del Campo de Gibraltar.**

Ilmo. Sr.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 24 de junio de 1970, por la que a propuesta del señor Delegado especial del Departamento en la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar, se acuerda la anulación del expediente CG-149, de la Empresa «Bloques Prefabricados de Hormigón, S. A. (BLOCOSA)», beneficiaria del cuarto concurso, segunda fase, del Campo de Gibraltar, por haber vencido el 10 de mayo la última prórroga concedida sin haberse solicitado por los interesados nueva prórroga.

Este Ministerio, aceptando la resolución del Ministerio de Industria de la indicada fecha de 24 de junio de 1970, ha dispuesto se prive a la Empresa «Bloques Prefabricados de Hormigón, S. A. (BLOCOSA)» titular del expediente CG-149, de los beneficios que le fueron otorgados por la Orden ministerial dictada al resolver el cuarto concurso, segunda fase, del Campo de Gibraltar, la que queda sin efecto en cuanto a di-

cho titular se refiere, con el reintegro en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**ORDEN de 15 de septiembre de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Técnica Aseguradora, S. A., Fundación Delas, Compañía Española de Seguros» (C-352), la proposición, póliza, nota técnica y tarifa del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendio.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Técnica Aseguradora, S. A., Fundación Delas, Compañía Española de Seguros» (C-352), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, nota técnica y tarifa del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendio, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

**ORDEN de 15 de septiembre de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «El Fenix Latino, S. A.» (C-79), documentación relativa al seguro de responsabilidad civil frente a pasajeros de aeronaves y al de responsabilidad civil frente a terceros no pasajeros por daños causados por aeronaves.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «El Fenix Latino, S. A.» (C-79), en solicitud de aprobación de las pólizas, bases técnicas y tarifas del seguro de responsabilidad civil frente a pasajeros de aeronaves, y del de responsabilidad civil frente a terceros no pasajeros por daños causados por aeronaves, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita**

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Gómez Vila, con último domicilio conocido en Palma de Mallorca, calle de Horacio, 32. Can Pastilla, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 21 de marzo de 1970, al conocer del expediente número 40/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando de menor cuantía, comprendidas en el número 2, artículo 13, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autores, a Sebastián Grimalt Riera y Manuel Gómez Vila.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante número 3 del artículo 17, y en Sebastián Grimalt Riera, agravante número 7 del artículo 18.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Sebastián Grimalt Riera: 3.994 pesetas.  
A Manuel Gómez Vila: 3.888 pesetas.

En caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada sancionado.